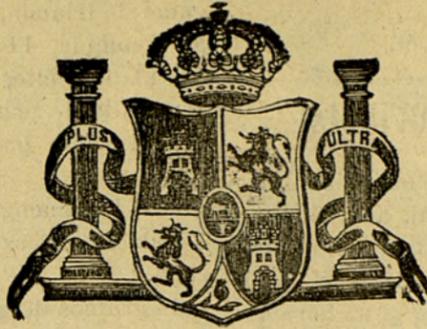


## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Número suelto. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 13.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento para la ejecución de la ley de Caza vigente, y teniendo en cuenta lo solicitado por D. Manuel Martínez del Valle, vecino de Madrid, y después de haber cumplido á satisfacción lo prevenido en dicho artículo: he acordado declarar vedado de caza el monte denominado «Céspedes», término municipal de Aldeas de Medina, de cuya caza es arrendatario dicho señor, el cual designa para la vigilancia de la caza á Don Paulino López, vecino de Bocos.

Se hace público en virtud de lo preceptuado en el Reglamento que se menciona.

Burgos 14 de Enero de 1904.

EL GOBERNADOR,  
**Juan Menéndez Pidal.**

Hecho efectivo el libramiento del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Pradoluengo con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de dicho pueblo á Ezcaray, he señalado el día 22 del actual para que se verifique el pago por el Pagador de Obras públicas D. Raimundo García Castilla.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 13 de Enero de 1904.

EL GOBERNADOR,  
**Juan Menéndez Pidal.**

### SERVICIO AGRONÓMICO.

#### Circular.

Los Alcaldes de esta provincia, cuya relación se inserta á continuación, se cuidarán de remitir á este Gobierno, á correo seguido y sin pretexto ni excusa alguna, copia de las matrículas industriales y de comercio que existan en sus respectivas localidades, cuyo servicio se pidió con fecha 21 de Septiembre último por circular inserta en el Boletín núm. 153, correspondiente al 24 del propio mes, previéndoles que no consentiré en manera alguna deje de cumplimentarse el referido servicio.

Si en alguna de las localidades respectivas no existiesen industrias de ninguna clase, no será obstáculo para que así lo manifiesten á este Gobierno.

Burgos 12 de Enero de 1904.

EL GOBERNADOR,  
**Juan Menéndez Pidal.**

#### Relación que se cita.

Aranda de Duero.  
 Arandilla.  
 Brazacorta.  
 Campillo de Aranda.  
 Castrillo de la Vega.  
 Coruña del Conde.  
 Fresnillo de las Dueñas.  
 Fuentenebro.  
 Fuentespina.  
 Gumiel del Mercado.  
 Milagros.  
 Oquillas.  
 Pardilla.  
 Quemada.  
 Quintana del Pidio.  
 Santa Cruz de la Salceda.  
 Sotillo de la Ribera.  
 Torregalindo.  
 Tubilla del Lago.  
 Valdeande.  
 Villalba de Duero.  
 Villanueva de Gumiel.  
 Zazuar.  
 Alcocero.  
 Bascuñana.  
 Carriás.  
 Castildelgado.  
 Cerezo de Riotirón.  
 Cueva-Cardiel.  
 Espinosa del Camino.  
 Eterna.  
 Garganchón.  
 Ibrillos.

Ocón de Villafranca.  
 Pineda de la Sierra.  
 Pradoluengo.  
 Puras de Villafranca.  
 Quintanalaranco.  
 Rábanos.  
 Redecilla del Campo.  
 Tosantos.  
 Villaescusa la Sombria.  
 Villalbos.  
 Aguas-Cándidas.  
 Aguilar de Bureba.  
 Barcina de los Montes.  
 Barrios de Bureba.  
 Berzosa de Bureba.  
 Cameno.  
 Cantabrana.  
 Castil de Lences.  
 Cillaperlata.  
 Cornudilla.  
 Galbarros.  
 Grisaleña.  
 Hermosilla.  
 Monasterio de Rodilla.  
 Oña.  
 Padrones de Bureba.  
 La Parte de Bureba.  
 Poza de la Sal.  
 Quintanavides.  
 Quintanillabón.  
 Rublacedo de Abajo.  
 Rucandío.  
 Santa Maria del Invierno.  
 Solduengo.  
 Terminón.  
 Las Vegas.  
 La Vid de Bureba.  
 Albillos.  
 Arlanzón.  
 Atapuerca.  
 Los Ausines.  
 Barrios de Colina.  
 Buniel.  
 Cobia.  
 Carcedo de Burgos.  
 Cardeñadajo.  
 Cardeñajimeno.  
 Cardeñuela Riopico.  
 Castrillo del Val.  
 Cubillo del Campo.  
 Cueva de Juarros.  
 Fresno de Rodilla.  
 Gredilla la Polera.  
 Hontomin.  
 Las Hormazas.  
 Hornillos de Camino.  
 Huérmeces.  
 Ibeas de Juarros.  
 Isar.  
 Medinilla.  
 La Nuez de Abajo.  
 Páramo.  
 Quintanadueñas.  
 Quintanaortuño.  
 Quintanapalla.

Quintanilla Pedro-Abarca.  
 Las Quintanillas.  
 Quintanilla-Somuño.  
 Quintanilla-Vivar.  
 Rabé de las Calzadas.  
 Las Rebolledas.  
 Renuncio.  
 Revilla del Campo.  
 Riocerezo.  
 Robredo-Temiño.  
 Rubena.  
 Saldaña de Burgos.  
 Salguero de Juarros.  
 San Adrián de Juarros.  
 San Mamés de Burgos.  
 San Pedro Samuel.  
 Santa Maria Tajadura.  
 Santovenia.  
 Sotopalacios.  
 Sotragero.  
 Susinos del Páramo.  
 Tardajos.  
 Tobes y Rahedo.  
 Los Tremellos.  
 Ubierna.  
 Vilviestre de Muñó.  
 Villafria de Burgos.  
 Villagonzalo-Pedernales.  
 Villalbilla junto á Burgos.  
 Villariezo.  
 Villaverde-Peñahorada.  
 Villayerno-Morquillas.  
 Villorejo.  
 Zalduendo.  
 Arenillas de Riopisuerga.  
 Barrio de Muñó.  
 Belbimbre.  
 Castellanos de Castro.  
 Castrillo de Murcia.  
 Grijalba.  
 Hinestrosa.  
 Iglesias.  
 Itero del Castrillo.  
 Palacio de Riopisuerga.  
 Palazuelos de Muñó.  
 Pampliega.  
 Pedrosa del Páramo.  
 Sasamón.  
 Villaldemiro.  
 Villanueva Argaño.  
 Villaquirán de los Infantes.  
 Villasandino.  
 Villasidro.  
 Villasilos.  
 Villaverde Mogina.  
 Villaveta.  
 Villazopeque.  
 Bahabón de Esgueva.  
 Cabañes de Esgueva.  
 Castrillo Solarana.  
 Cebrecos.  
 Cilleruelo de Arriba.  
 Cogollos.  
 Covarrubias.  
 Lerma.

Madrigalejo del Monte.  
 Mahamud.  
 Mazuela.  
 Mecerreyes.  
 Nebreda.  
 Ommillos de Muñó.  
 Pinilla Trasmonte.  
 Presencio.  
 Puenteadura.  
 Revilla Cabriada.  
 Santa Inés.  
 Solarana.  
 Tejada.  
 Tordómar.  
 Tordueles.  
 Torrepadre.  
 Torresandino.  
 Valdorros.  
 Villafruela.  
 Villahoz.  
 Villalmanzo.  
 Villamayor de los Montes.  
 Villangomez.  
 Zael.  
 Altable.  
 Ameyugo.  
 Buggedo.  
 Condado de Treviño.  
 Miranda de Ebro.  
 Santa Maria Ribarredonda.  
 Valluércanes.  
 Anguix.  
 Boada de Roa.  
 Cueva de Roa.  
 Fuentecén.  
 Fuentemolinos.  
 Guzmán.  
 Haza.  
 Nava de Roa.  
 Olmedillo de Roa.  
 San Martin de Rubiales.  
 La Sequera de Haza.  
 Valdezate.  
 Villatuelda.  
 Arauzo de Miel.  
 Arauzo de Salce.  
 Barbadillo de Herreros.  
 Barbadillo del Pez.  
 Cabezón de la Sierra.  
 Campolara.  
 Canicosa de la Sierra.  
 Castrillo de la Reina.  
 Castrovido.  
 Contreras.  
 Espinosa de Cervera.  
 Hacinas.  
 Hontoria del Pinar.  
 Jaramillo de la Fuente.  
 La Revilla y Haedo.  
 Moncalvillo.  
 Neila.  
 Palacios de la Sierra.  
 Pinilla de los Barruecos.  
 Pinilla de los Moros.  
 Quintanalara.  
 Rabanera del Pinar.  
 Riocavado de la Sierra.  
 San Millán de Lara.  
 Tinieblas.  
 Valle de Valdelaguna.  
 Vilviestre del Pinar.  
 Bañuelos del Rudrón.  
 Cubillos del Rojo.  
 Escalada.  
 Orbaneja del Castillo.  
 La Piedra.  
 Quintanilla Sobresierra.  
 Tablada del Rudrón.  
 Valle de Hoz de Arriba.  
 Amaya.  
 Barrios de Villadiego.  
 Humada.  
 Montorio.  
 Rebolledo de la Torre.  
 Salazar de Amaya.  
 Sandoval de la Reina.  
 Santa María Ananuez.  
 Sotresgudo.  
 Valle de Valdelucio.  
 Villalbilla de Villadiego.  
 Villanueva de Odra.  
 Villegas.  
 Villusto.  
 Junta de San Martin de Losa.

Junta de Villalba de Losa.  
 Merindad Cuesta-Urria.  
 Merindad de Valdeporres.  
 Trespaderne.  
 Valle de Manzanedo.  
 Valle de Tobalina.  
 Villaescusa del Butrón.

### COMISIÓN PROVINCIAL.

Esta Corporación, en sesión ordinaria de 9 del actual, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 6 de Febrero próximo y su hora de las doce para la celebración de la subasta del racionado para los acogidos y amas internas del Hospicio provincial y para los presos de la Carcel correccional de Audiencia por el plazo de un año, á contar desde la fecha en que se adjudique definitivamente el servicio al mejor postor, bajo el pliego de condiciones que á continuación se expresa.

Burgos 12 de Enero de 1904.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto. —P. A. de la C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### Pliego de condiciones.

1.ª El suministro diario se divide:

Racionado de acogidos sanos del Hospicio provincial.

Id. de los acogidos enfermos del mismo.

Id. de las amas de lactancia internas del mismo.

Id. de los presos sanos de la Carcel correccional.

Id. de los presos enfermos de id.

2.ª Para los acogidos sanos:

#### Almuerzo.

1035 gramos de pan para cada diez individuos.

700 id. de aceite para cada cien idem.

43 id. de pimienta dulce, 57 id. de sal y una cabeza de ajos por cada diez id.

#### Comida del mediodía.

1035 gramos de pan para cada dos individuos como ración diaria.

58 id. de carne de vaca por cada individuo.

58 id. de garbanzos por cada id.

230 id. de patatas por cada id.

7 id. de tocino por cada id.

Dos cabezas de ajos, 400 gramos de cebollas, 115 id. de sal y 43 id. de pimienta dulce para cada diez plazas.

En los seis meses de Abril á Septiembre, inclusive, entregará el contratista 29 gramos de arroz en equivalencia de los 230 gramos de patatas.

#### Cena.

Todos los dias: 230 gramos de patatas, 29 id. de arroz y 14 id. de tocino por persona.

En los seis meses de Abril á Septiembre, inclusive, en vez de patatas, será la cena 58 gramos de alubias, 29 id. de arroz y 14 id. de tocino por persona.

Todos los dias de vigilia entregará el contratista, en equivalencia de la carne y del tocino para la comida y cena, 800 gramos de bacalao de Irlanda, 150 id. de aceite á la comida, 140 id. de cebollas, 150 id. de aceite, 14 id. de pimienta cascarilla de primera y 100 id. de sal á la cena para cada diez personas.

3.ª Para acogidos enfermos:

Ración entera para comida y cena.

43 gramos de garbanzos por persona.

29 id. de tocino por id.

345 id. de carne por id.

504 mililitros de vino por id.

#### Media ración para comida y cena.

29 gramos de garbanzos por persona.

14 id. de tocino por id.

173 id. de carne por id.

252 mililitros de vino por id.

Dos chocolates.

#### Dieta.

Para caldos de enfermos:

14 gramos de garbanzos por persona.

7 id. de tocino por id.

86 id. de carne por id.

126 mililitros de vino por id.

#### Desayuno.

1035 gramos de pan por cada diez individuos.

14 id. de aceite por persona.

43 id. de pimienta dulce.

57 id. de sal y una cabeza de ajos para una sopa por cada diez personas.

En cambio de dicha sopa se darán 29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas libra ó un huevo por persona.

#### Pan.

Ración de pan igual que á los acogidos sanos.

Cuando el Médico lo disponga, podrá ser la ración de enfermo cuatro huevos y 24 gramos de chocolate, además del desayuno, y también podrán entrar en su composición otras sustancias adecuadas al estado del paciente, buscando siempre la equivalencia de los valores.

Para su equivalencia servirán los precios siguientes:

El cuarto de gallina, á 0'75 pesetas.

Un pichón manso, á 1'50.

Un id. zorito, á 0'90.

Un pollo, á 1'60.

Y para el fresco servirá el precio corriente de la plaza, teniendo siempre presente que la ración no exceda del precio tipo de la subasta.

Diariamente entregará el contratista para los enfermos dos limones, 750 mililitros de vino cosuenda, medio kilogramo de azucar y 60 gramos de bizcochos, sin que por esto perciba cantidad alguna; y si se pidiera mayor cantidad, se entiende que se descontará de la ración.

4.ª Para amas de lactancia internas:

#### Desayuno.

29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas libra y 87 id. de pan por cada una.

#### Almuerzo.

116 gramos de carne de vaca ó dos huevos para cada una.

87 id. de pan para id.

14 id. de aceite para id.

126 mililitros de vino para id.

5 gramos de pimienta dulce.

8 id. de sal y 6 ajos para id.

#### Comida del mediodía.

29 gramos de pasta de sopa para cada una.

43 id. de garbanzos para id.

174 id. de carne de vaca para id.

173 id. de patatas ó verdura para id.

29 id. de tocino para id.

29 id. de chorizo para id.

253 mililitros de vino para id.

174 gramos de pan para id.

#### Merienda.

29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas libra y 58 id. de pan para cada ama.

#### Cena.

174 gramos de carne de vaca para cada ama.

230 id. de patatas ó verduras para id.

29 id. de aceite para id.

252 mililitros de vino para id.

173 gramos de pan, 5 id. de pimienta dulce, 8 de sal y 5 de ajos para id.

Cuando se le exija, entregará el contratista la equivalencia de la carne en bacalao de Irlanda, pescados frescos ó en huevos.

5.ª Para los presos sanos de la carcel correccional:

Exactamente igual en un todo al racionado consignado para los acogidos sanos del Hospicio provincial

6.ª Para los presos enfermos de la carcel correccional:

Exactamente igual en un todo al racionado consignado para los acogidos enfermos del Hospicio provincial.

7.ª Los precios que han de servir de tipo máximo á esta subasta serán de 47 céntimos de peseta por cada ración de acogido y preso sano, 1'15 la de enfermo y 1'50 por cada ración de ama de lactancia interna.

8.ª El tipo fijado á la ración de enfermo será el de la subasta; el de las medias, la mitad de aquel, y el de las dietas, la cuarta parte, y por lo tanto, todas ellas se satisfarán con arreglo á estos precios.

9.ª Las especies que el contratista entregue han de ser buena calidad, teniendo derecho la Administración de devolver las que no reúnan estas condiciones. El pimienta será de cascarilla de primera, y la sal limpia y que no hubiese servido para salazones.

10. El tocino será del país y deberá estar salado al menos con

un mes de antelación al día de la entrega, y cuando más con tres meses.

11. El pan será de harina de primera, de trigo blanquillo y que esté bien cocido, seco y frío al tiempo de hacerse la entrega, y de la hornada del día en que aquella tenga lugar, y se recibirá del peso de 36 onzas, ó sean 1'035 kilogramos por cada pan.

12. Los garbanzos serán de buena cochura, sin remojar, de tamaño regular, cosechados en las provincias castellanas y exentos de sal de sosa ó de cualquier otro elemento químico destinado á ablandarlos.

13. Las alubias serán de buena cochura, sin echarlas á remojar, de tamaño regular, cosechadas en las provincias castellanas y exentas de sal de sosa ó de cualquiera otro elemento químico destinado á ablandarlas.

14. El chocolate será puro, de buen cacao de Caracas, con azúcar terciada buena y canela fina, sin mezcla de otras sustancias, y su precio será el de una peseta 75 céntimos los 460 gramos.

15. El arroz será valenciano y de tres pasadas.

16. El aceite será de Andalucía, de buena calidad y que no tenga mal gusto.

17. El vino será de buena calidad y puro, sin alcohol industrial.

18. La carne será de vaca y de la mejor calidad que se expendan en el mercado público, con poco gordo, según es costumbre en la plaza y con una cuarta parte de hueso como máximo de la cantidad que se entregue, y las patatas secas y del tamaño de un huevo arriba.

19. El depósito provisional se hará de 5.000 pesetas en metálico ó en efectos públicos que representen el valor de dicha cantidad; advirtiéndose que dichos efectos se admitirán, sean los que fueren, al tipo de cotización oficial del día en que se constituya el depósito.

#### Condiciones generales.

1.ª Diariamente se reclamarán por el Asilo benéfico las especies y cantidad que se necesiten para el día siguiente, con arreglo á lo que previenen las condiciones especiales de la subasta. Una papeleta del Médico de dicho Asilo determinará los enfermos que haya en la casa y la clase de alimentación que ha de entrar en la ración de cada uno de ellos, á fin de que el contratista entregue las especies necesarias, en cuyo número se incluyen los vinos generosos, refrescos, bizcochos y azúcar para los cocimientos.

2.ª En la hora designada, el contratista hará entrega de las sustancias alimenticias anteriormente indicadas en la Casa provincial de Beneficencia, á presencia del Director ó de uno de los Facultativos del Establecimiento, los cuales expedirán recibo por duplicado á fa-

vor del contratista, el que seguidamente presentará uno de estos en la Secretaría de la Diputación provincial, dejando á la vez una pequeña cantidad de cada una de aquellas.

3.ª La Administración se reserva el derecho de no admitir las especies que no reunan las condiciones necesarias, y el contratista queda obligado á entregar otras con arreglo á la contrata, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, á la Comisión provincial ó á la Diputación, si estuviere reunida, en el término de veinticuatro horas, la cual resolverá por sí, oyendo á peritos; pero entendiéndose que sus resoluciones en esta materia serán ejecutivas, sin ulterior recurso gubernativo. Además podrá la Comisión provincial imponer al contratista, en tales casos, una indemnización de 25 á 50 pesetas, que pagará en el término de veinticuatro horas, y que si no lo hiciera se deducirá de la fianza.

4.ª Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Comisión provincial las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó aquellas fueren desechadas por no reunir las condiciones de la contrata, la Administración del Establecimiento tiene derecho á comprar en el mercado los géneros que necesite hasta el completo de las raciones, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tiene dados en fianza, quedando obligado á reponer ésta en la parte que falte dentro del plazo de diez días. La Administración puede, si lo cree conveniente, deducir estos gastos en las liquidaciones mensuales.

5.ª El contrato se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnización alguna y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista á renunciar á todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir las reclamaciones por la vía contenciosa y sometiéndose á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

6.ª La contrata durará un año, á contar desde la fecha en que se adjudique definitivamente el servicio al mejor postor.

7.ª La Administración se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes, según la liquidación que se practicará durante el mes siguiente, y en el caso de retrasar el pago mas de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 de interés anual ó á rescindir el contrato.

8.ª El contratista queda sujeto al impuesto del 1'20 por 100 sobre todos los pagos realizados por las Cajas provinciales.

9.ª La subasta se celebrará en esta Capital, bajo la presidencia del

Sr. Gobernador civil, ó de quien haga sus veces, en el salón de actos de la Diputación provincial, observándose las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se formulen las proposiciones se entregarán cerrados al Sr. Presidente, á la vista del público, dentro del término de media hora, á contar desde el momento en que se anuncie que pueden presentarse, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado el depósito provisional de 5.000 pesetas en la Caja de la Corporación contratante, en la general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales.

Segunda. Los pliegos se numerarán por el orden que se presenten, después de exigir que el portador de cada uno escriba en la carpeta y firme á continuación lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta del racionado con destino á las acogidos del Hospicio provincial, amas internas del mismo y corrigendos de la carcel correccional de Audiencia».

Tercera. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse por ningún pretexto ni motivo.

Cuarta. Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Presidente á abrirlos por el orden de numeración y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas además por el Notario, tomando nota de cada una de ellas.

Quinta. La adjudicación provisional se hará á favor de la proposición más ventajosa, y en el caso de empate se abrirá licitación oral por término de diez minutos entre los que hayan presentado los pliegos que motiven ésta. Si no se hiciesen pujas se adjudicará el servicio al firmante del pliego que antes se hubiese presentado según numeración.

Sexta. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiera declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recoger en el acto los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

10. Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará el depósito con el carácter definitivo hasta el 10 por 100 del valor de la subasta, suponiendo para ello el número de 600 el de acogidos y presos sanos, dos el de las amas y

60 el de enfermos, y antes del otorgamiento de la escritura, que deberá hacerse dentro del término de diez días, á contar desde el en que se comuniquen la aprobación definitiva, entregará una copia fehaciente de la escritura en la Secretaría de la Diputación.

11. Todos los gastos del remate, derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, escritura y copia son de cuenta del contratista.

12. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes de que habla el art. 19 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, lo será el Secretario de la Excma. Diputación provincial.

13. Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 11.º y escribirse en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie y con sujeción al siguiente

#### Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo á suministrar el racionado que se necesite en la Casa provincial de Beneficencia y en la Carcel Correccional de Burgos á los precios siguientes:

1.º Ración de acogido y preso sano á..... aquí la cantidad (en letra), sin enmiendas ni raspaduras.

2.º Ración de acogido y preso enfermo á..... (en letra).

3.º Ración de ama de lactancia á..... (en letra), arregladas al vigente sistema monetario.

(Fecha y firma del interesado).

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### Circular.

En el día de hoy ha tomado posesión en el destino de Oficial de tercera clase de la Inspección de Hacienda de esta provincia D. Joaquín Mendizabal y García por haber cesado en el expresado cargo D. Leodoldo Camino que le desempeña.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de la Inspección provincial de 13 de Octubre del año último.

Burgos 12 de Enero de 1904.—  
El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

D. Octavio Valero Dato, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: que en el juicio que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Bur-

gos á 29 de Diciembre de 1903, el Sr. D. Octavio Valero Dato, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal instado por D. Agapito Pancorbo Pampliega, mayor de edad, casado, de profesión sastre, vecino de esta Capital, contra Don Pascual Herrera, también mayor de edad, militar retirado, vecino de Alcalá de Henares, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva. = Fallo: que debo condenar y condeno al demandado D. Pascual Herrera, á que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante Don Agapito Pancorbo la cantidad de 110 pesetas y las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado si lo solicitase la parte contraria, y en otro caso en los estrados del Juzgado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. = Octavio V. Dato.

Y mediante á que el demandado D. Pascual Herrera se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos á 31 de Diciembre de 1903. = Octavio Dato. = Ante mí, Valerio Bravo.

D. Valerio Bravo González, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que por providencia dictada en este día por el señor D. Octavio Valero Dato, Juez municipal de esta ciudad, en los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado á instancia del demandante D. Julio Valcarcel Logroño, mayor de edad, industrial y vecino de esta capital, contra D. Laureano Olea Grijalba, también mayor de edad, tabernero, de la misma vecindad, sobre pago de 101'50 pesetas, se sacan á pública subasta, por término de ocho días, varios bienes muebles que se hallan en poder del depositario Don Victor Redondo Hidalgo, vecino de esta Capital, los cuales le fueron embargados á dicho demandado para responder del principal y costas, habiendo sido valuados en la cantidad de 55'95 pesetas.

La subasta de dichos bienes tendrá lugar el día 20 del actual, á las once y media, en la sala audiencia del Juzgado, sito en el Palacio de Justicia; y para tomar parte en la misma deberán previamente consignar los licitadores en la mesa del mismo el 10 por 100 de la tasación dada á aquellos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Y para conocimiento del público é inserción en el Boletín oficial de esta provincia, expido el presente edicto, visado por el Sr. Juez mu-

nicipal, en Burgos á 2 de Enero de 1903. = Ante mí, Valerio Bravo. = V.º B.º = Octavio Dato.

## ANUNCIOS OFICIALES.

*Administración principal de Correos de Burgos.*

Debiendo celebrarse el arrendamiento por término de cinco años de un local apropiado para la conveniente instalación de la oficina de Correos de la estafeta de Miranda de Ebro, se convoca á los dueños de fincas urbanas sitas en dicha localidad, á que presenten proposiciones en el plazo de 30 días á contar desde la publicación de este anuncio en dicha oficina durante las horas de despacho, á donde enterarán de las condiciones y demás requisitos para optar al referido arrendamiento.

Con las proposiciones, que se entenderán en papel sellado de la clase 11.º, deberá acompañarse el plano acotado de la finca.

Burgos 11 de Enero de 1904. = El Administrador principal, Prudencio de Benito.

*Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.*

Incluido en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del Ejército del año actual el mozo Virgilio Giménez Echevarría, que nació en Cigüenza el 12 de Enero de 1884 y ha residido en Abanto y Ciérvana, como comprendido en el número 5.º del art. 40 de la ley, é ignorándose su actual paradero, se le cita por el presente para que comparezca ante este Ayuntamiento en los días 31 del corriente al acto de la rectificación, el 13 de Febrero al del cierre definitivo, el 14 al del sorteo y el 6 de Marzo al de la clasificación y declaración de soldados.

Se ruega á los Alcaldes de los pueblos en que resida ó haya sido alistado lo participen oportunamente á esta Alcaldía.

Merindad de Castilla la Vieja 10 de Enero de 1904. = El Alcalde, Cesáreo González.

Igual citación hace el Alcalde de Galarde respecto del mozo número 2, Andrés Torralba Valdivielso, hijo de Domingo y María Santos, que nació en este pueblo el día 17 de Febrero de 1884.

El de Pancorvo respecto del mozo Julián Moya Arroyo, hijo de Daniel y Leandra, que nació en 17 de Marzo del mismo año.

El de Pino de Bureba respecto de los moses nacidos en el citado año Remigio Alonso Arnaiz, hijo de Bonifacio y Gabina, y Felipe Linaje Rodríguez, hijo de Indalecio y Engracia.

El de Arenillas de Riopisuerga respecto del mozo Diego Duval López, hijo de Diego y Encarnación, nacido en 1884.

El de Monasterio de la Sierra respecto del mozo Timoteo Martín, que nació en 23 de Enero del expresado año.

El de San Quirce de Riopisuerga respecto del mozo Castor García y García, hijo de Ignacio y de Prudencia, que nació en 29 de Marzo del repetido año de 1884.

*Alcaldía de Madrigal del Monte.*

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales correspondiente al año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Madrigal del Monte 10 de Enero de 1904. = El Alcalde, Miguel Moral.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sandoval de la Reina.

Oquillas.

Urbel del Castillo.

Sargentos de la Lora.

Agés.

*Alcaldía de Padilla de Abajo.*

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación anual de 50 pesetas por la asistencia de las familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Padilla de Abajo 9 de Enero de 1904. = El Alcalde, Andrés García.

*Alcaldía de Villagonzalo Pedernales.*

Según me comunica el vecino de esta villa Constantino Martínez, en la mañana de este día ha encontrado abandonadas á la puerta de su casa dos caballerías de las señas siguientes:

Una yegua de pelo blanco, de seis cuartas y media de alzada, con una manta y cincha, y una mula treintena, pelo negro y de siete cuartas de alzada.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerlas en casa del expresado vecino, en el término de 15 días.

Villagonzalo-Pedernales 12 de Enero de 1904. = El Alcalde, Angel Martínez.

*Alcaldía de Nava de Roa.*

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este pueblo, con el sueldo anual en el presente año de 75 pesetas y en los tres sucesivos con el de 100, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que han de ser Veterinarios, presentarán sus soli-

citades en esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pudiendo el agraciado contratar con los dueños de ganados para la asistencia veterinaria.

Nava de Roa 10 de Enero de 1904. = El Alcalde, Eustaquio García.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de valores en comisión en las Bolsas de España y extranjero.

Compra de oro español y de toda clase de monedas y billetes extranjeros, así como de toda clase de cupones.

Giros, cuentas corrientes, descuentos, préstamos, créditos, depósitos de valores, metálico y alhajas, y, en general, todas las operaciones bancarias.

Imposiciones y Caja de Ahorros 2

### ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

*Isla, 5, Burgos.*

Casa fundada en el año de 1855.

Compra, vende y cambia toda clase de valores del Estado, Obligaciones del Ayuntamiento, Aguas y Ferrocarriles al contado ó por comisión. Giros sobre España y el extranjero. Préstamos hipotecarios y con valores del Estado. Descuentos y cuentas corrientes. Compra toda clase de cupones, billetes y monedas españolas y extranjeras. Depósitos en valores públicos sin cobrar comisión por custodia. 3

El almacén de paja de maíz que tiene establecido Andrés Viñas en la calle de San Lorenzo, núm. 22, se traslada desde el día 15 del corriente á la calle de la Merced números 6 y 8, donde se dá la hoja de maíz á 5 reales y medio la arroba á condición de buena.

No confundirse, Merced números 6 y 8, almacén de hoja de maíz de Andrés Viñas. 6-8

### Compra de chopos.

El que desee venderlos puede dirigirse á Simón Ballorca, calle del General Sanz Pastor, número 20, Burgos. 2-8

### DOCTOR LÁZARO.

CLÍNICA DE OPERACIONES  
Y  
MEDICINA GENERAL.

Espolón, 58, casa de Correos. —  
Consulta diaria de doce á dos de la tarde. 2

### SANTA OLALLA, OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una 4

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.